CONTRATO N.°	N° 120-CPS-081-2025SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2025.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	MARGARITA INÉS QUINTERO LÓPEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y APOYO EN LA DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE VICTIMAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000)
FECHA DE INICIO:	12 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR FINAL:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000)
VALOR A LIBERAR	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	24 DE DICIEMBRE DE 2025

El día 24 de diciembre de 2025, en la Administración Municipal, se reunieron las siguientes personas: el señor: **EIDER JOVANY GIRALDO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.° 71.117.990, en su calidad de Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana (E), según consta en resolución de encargo N.° 6212 del 15 de diciembre de 2025, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal 175 del 23 de octubre de 2020, modificado por el Decreto 059 de 2023, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA**, identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; el señor **CHRISTIAN DAVID MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.017.246.229, quien actúa en calidad de supervisora del contrato, por una parte; y de la otra la señora **MARGARITA INÉS QUINTERO LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 22.052.441, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, de común acuerdo entre las partes, se conviene suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del contrato de prestación de servicios N.° 120-CPS-081-2025 suscrito el 11 de febrero de 2025, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios N.° 120-CPS-081-2025 suscrito el 11 de febrero de 2025 cuyo objeto fué: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y APOYO EN LA DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE VICTIMAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO." Por valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000). y un plazo establecido de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

2. Que para la ejecución del presente contrato no se exigieron garantías al contratista.

3. Que, con previa legalización del contrato, se dio indicación de Acta de Inicio del mismo el día 11 de febrero de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista y el supervisor presentaron informes de supervisión de la ejecución del contrato, constatando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo los pagos al sistema de seguridad social por el monto legalmente establecido.

5. Que al momento de la realización de la presente ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA, el contratista presenta para el pago final, cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivas evidencias y planilla de pago de la seguridad social; a su vez el supervisor del contrato certifica que el contrato se ejecutó conforme a las especificaciones determinadas previamente y a las prescripciones de ley, recibiendo el servicio a entera satisfacción. En consecuencia, por medio de la presente acta se autoriza el pago total del valor pendiente por pagar de manera anticipada teniendo en cuenta el cierre de los procesos administrativos y financieros de la Secretaría de Hacienda.

6. Que a continuación se relaciona el estado jurídico del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas:

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
ADICIONES		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

7. A continuación, se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios N.° 120-CPS-081-2025suscrito el 11 de febrero de 2025, donde se discriminan los pagos realizados, así:

CONSECUTIVO DEL PAGO REALIZADO:	FECHA ORDEN DE PAGO	NUMERO ORDEN DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	NUMERO COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
1	09-04-2025	2025-1000	11-04-2025	2025-00978	$5.236.000

2	25-04-2025	2025-1205	28-04-2025	2025-01177	$5.236.000
3	26-05-2025	2025-1692	27-05-2025	2025-01672	$5.236.000
4	02-07-2025	2025-2282	04-07-2025	2025-02246	$5.236.000
5	18-07-2025	2025-2582	24-07-2025	2025-02586	$5.236.000
6	25-08-2025	2025-3274	28-08-2025	2025-03257	$5.236.000
7	25-09-2025	2025-4118	29-09-2025	2025-03944	$5.236.000
8	29-10-2025	2025-4755	30-10-2025	2025-04693	$5.236.000
9	25-11-2025	2025-5228	29-11-2025	2025-05189	$5.236.000
10					$5.236.000
11					$2.640.000
	VALOR TOTAL EJECUTADO:				$55.000.000
	VALOR TOTAL A LIBERAR:				NO APLICA

8. Que el Contratista, cumplió hasta la fecha de la terminación y liquidación anticipada, con las actividades enmarcadas dentro del Contrato de Prestación de Servicios, las cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión contractual.

9. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto-Ley N.°19 de 2012 la liquidación de contratos a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, se consideró oportuno adelantar acta de terminación y liquidación anticipada en aras de indicar el estado en que quedaran las obligaciones que surgieron de la ejecución contractual, el estado jurídico y financiero, entre otras consideraciones.

10. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 bajo el artículo 2.2.1.1.2.4.3 "Obligaciones posteriores a la liquidación", y las pautas generales impartidas por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, las partes habiendo cumplido con las obligaciones a su cargo, dan por finalizada la relación contractual y deciden realizar la **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL ANTICIPADA** del contrato N.° N.° 120-CPS-081-2025 SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2025.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR Y LIQUIDAR DE FORMA BILATERAL ANTICIPADA, el contrato de prestación de servicios N.° 120-CPS-081-2025 SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones estipuladas en el contrato.

TERCERO: El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, y EL/LA CONTRATISTA se declaran a paz y salvo por todo concepto en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º 120-CPS-081-2025SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, y en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación presente o futura sobre los mismos hechos a nivel judicial o administrativo

CUARTO: Publicar la presente ACTA DE TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN BILATERAL ANTICIPADA en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 bajo el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

En constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

EIDER JOVANY GIRALDO MARTINEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)

MARGARITA INÉS QUINTERO LÓPEZ
Contratista

CHRISTIAN DAVID MONTOYA GIRALDO
Supervisor del Contrato

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	CHRISTIAN DAVID MONTOYA GIRALDO	CORREGIDOR	
APROBÓ:	EIDER JOVANY GIRALDO MARTINEZ	SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E)	